



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 585.

Circular núm. 125.

En circular inserta en el Boletín oficial del Lunes 14 de Marzo núm 31, previene á los Ayuntamientos de esta provincia suspendiesen la redaccion y envio de los presupuestos municipales que han de regir para el año siguiente de 1854, toda vez que habiendo de hacerse algunas alteraciones en los nuevos modelos que se circularian, se evitaria asi duplicacion de trabajo en el servicio, todo con sujecion á lo que se sirvió decirme oportunamente el Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion. En su virtud y habiéndose ya verificado la remision de los nuevos modelos que con esta fecha se remiten por triplicado á los Ayuntamientos para que estos se atemperen estrictamente á significar sus atenciones, é ingresos con arreglo á los capítulos que contienen, cuya alteracion es muy leve, el referido Sr. Director con fecha 21 de Abril último, me hace las prevenciones contenidas en la circular siguiente:

»Ministerio de la Gobernacion.—Administracion local —Negociado 3.º —Circular.—Excmo. Sr.—En los nuevos ejemplares impresos que para los presupuestos municipales de 1854 y sucesivos se remiten á ese Gobierno de provincia, hechará V. S. de ver algunas variaciones que, sin alterar sustancialmente la forma, contribuyen á clasificar mas ordenada y claramente los gastos y los ingresos. Unos y otros se han subdividido en capítulos numerados correlativamente, que corresponden á los epígrafes ó subdivisiones de los modelos antiguos, sin mas diferencia que la de haberse aumentado en los gastos, bajo el número 12, un capítulo en que deberá figurar, como resultas de presupuestos anteriores, y con entera separacion de los gastos del presupuesto corriente, las obligaciones que hubieren quedado sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en los presupuestos anteriores. En su consecuencia deberá V. S. cuidar de que, al formar los presupuestos adicionales que previene la Real orden de 15 de Julio de 1853, incluyan los Ayuntamientos en el precitado capítulo todas las cantidades que por resultado de la liquidacion de 31 de Diciembre se hayan quedado á deber por resto de servicios prestados ú obligaciones contraidas dentro de los créditos del presupuesto precedente. Como en los anteriores impresos no existia esta oportuna division que se ha adoptado en los nuevos, las resultas de presupuestos anteriores figuraban entre las deudas con alguna falta de claridad bajo el epígrafe de Cargas. Pero en adelante solo deberán consignarse bajo este epígrafe, que cor-

responde al capítulo IX, los réditos de censos y demas cargas respectivas al año corriente, y aquellas deudas que, reconocidas y declaradas como legítimas por los tramites legales en el año del presupuesto, y procediendo de época mas ó menos remota, no hubiesen figurado hasta entonces en ninguno de los anteriores — Una distincion análoga se ha establecido en los ingresos, destinando esclusivamente los seis primeros capítulos del presupuesto á los ingresos propios del año corriente, y reservando el 7.º para las resultas de años anteriores. La simple lectura del modelo impreso basta para dar á conocer con toda precision y exactitud cuales ingresos deben consignarse en este capítulo y cuales en los seis anteriores. Debo tambien manifestar á V. S. que las mismas modificaciones se han hecho en los impresos de presupuestos de Beneficencia, como observará en los que tambien se le remiten de esta clase, y concluyo recomendándole eficazmente procure que tanto por parte de los Ayuntamientos como de las Juntas de Beneficencia y demas funcionarios que intervengan en la redaccion de los presupuestos de 1854 y sucesivos, se observen con exactitud los nuevos modelos, las esplicaciones de la presente circular y las prevenciones que para su mejor observancia y cumplimiento creyere V. S. comunicarles.»

Por la precedente circular inserta se dan á conocer muy cumplidamente las reglas á que los Ayuntamientos deben atenerse para la formacion de los presupuestos, relativamente á la alteracion que han sufrido los modelos, asi como para la formacion en su dia de los adicionales que previene la Real orden de 15 de Julio de 1850. Para obviar pues cualquiera duda que pudiera presentarse al redactar los presupuestos ordinarios que han de servir para el año venidero, asi como para la documentacion con que han de acompañarlos á mi aprobacion, y para formalizar cual corresponde la propuesta de arbitrios con que cuentan para cubrir su respectivo déficit, debo recordar y hacer las siguientes observaciones:

1.ª Inmediatamente que los Ayuntamientos reciban la presente circular y los modelos impresos que por el mismo correo se les remite, procurando cuantas economías sean realizables, procederán á redactar en debida forma su presupuesto ordinario para dicho año de 1854, en términos que para el dia 20 del mes actual precisamente quede evacuado, sometiéndole en esta forma á la discusion y censura del Ayuntamiento quien la realizará dentro de los diez dias siguientes, de manera que practicadas estas diligencias, se ponga al público indefectiblemente el 1.º de Junio próximo, donde permanecerá hasta igual dia del mes de Julio, cuyo plazo trascurrido, para el 2 de este último mes se remitan á este Gobierno de provincia dos ejemplares igualmente documentados en la forma que se dirá.

2.ª Que á cada capítulo tanto de ingresos, como de gastos en que se estampan cantidades, ha de unirse una relacion circunstanciada de la procedencia de los primeros, y de los servicios ú objeto á que correspondan los segundos.

3.ª Que ha de estamparse en ambos ejemplares la correspondiente diligencia de que el presupuesto ha sido discutido y votado por el Ayuntamiento, y otra en que se acredite haber estado espuesto al público

por el término de un mes, ó sea desde el 1.º de Junio, hasta igual día del mes de Julio siguiente.

4.ª Que han de unirse además dos certificaciones en que se espese por el Ayuntamiento, en la una la contribucion que paguen las haciendas de propios, y en la otra si la administracion de los fondos comunes se halla arreglada ó es susceptible de mas valores, y si existen ó no débitos realizables á favor de los fondos del comun; en cuyo último caso se figurarán los que sean, entre los ingresos del presupuesto, uniendo al mismo nota individual de los deudores, con espresion de la cantidad, concepto y época de que proceda cada uno.

5.ª Que á dichos presupuestos se han de acompañar dos propuestas iguales, las cuales se extenderán en papel de oficio, para cubrir el déficit que aparezca en el mismo presupuesto despues de discutido y votado por el Ayuntamiento, sujetándose en su redaccion á las siguientes observaciones:—1.ª Conocido el verdadero saldo, se utilizará para cubrirle el recargo que previene el art. 1.º de la Real Instruccion de 8 de Junio de 1847, ó sea el 20 por 100 de la contribucion territorial y el 25 en la industrial, graduándolo prudencialmente bajo las bases ó cupos consignados á cada pueblo para el año actual, sin que por ninguna causa pueda estralimitarse.—2.ª Si despues de utilizados estos quedase todavía algun saldo, por cuya causa tenga el Ayuntamiento necesidad de proponer nuevos medios y entre estos sea el recargo en la contribucion de consumos, deberá indispensablemente especificar en la nueva propuesta que tambien ha de remitir por duplicado, y en el periodo anteriormente marcado, el tanto con que se grava la arroba ó libra de cada especie y el producto que rendirá en todo el año, cuidando de que nunca escada de lo que por este concepto perciba el Tesoro; y por último si aun asi apareciese alguna cantidad por cubrir se podrán gravar otras especies que no esten sujetas á la espresada contribucion de consumos.

Respecto á los presupuestos que escedan de 200.000 rs. cuya aprobacion compete al Gobierno de S. M., deben tambien los Ayuntamientos que se hallen en este caso atemperarse á los plazos marcados anteriormente en términos de que se remitan á este Gobierno sin la menor dilacion; advirtiéndole á todas las corporaciones municipales que por cualquier falta ó negligencia en llenar este preferente servicio con la puntualidad que se marea, y bajo las prevenciones que se circulan, se le exigirá la responsabilidad consiguiente á quien corresponda. Zaragoza 3 de Mayo de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 586

Circular núm. 126.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno, procurarán averiguar el paradero de los sujetos que á continuacion se espresan, y si lo consiguen dispondrán sean conducidos á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 3 de Mayo 1853.—El V. P. D. C. P., G. I.—Manuel Cantin.

Joaquín Yoldi y Sola, de 14 á 15 años de edad, estatura no cumplida, ojos negros, color moreno; viste calzon y chaleco de m. hon negro, calcillas de algodón, alpargatas, pañuelo en la cabeza, faja de sarja morada y manta taustana.

Lo reclama el Alcalde de Mallen.

Blas y Francisca Darier: el primero viste calzones azules rayados, chaqueta color morado oscuro con mangas diferentes remendadas de terciopelo negro, un pañuelo encarnado en la cabeza bastante usado y zapatos. La niña, basquiñas azules remendadas, vulgo cotó retort, pañuelo de luto en el cuello, jubón tambien negro, medias azules de lana y zapatos estropeados. Ninguno de los dos tiene seña alguna particular, son naturales de Arentin, el 1.º de 11

años de edad y la niña de ocho.

Los reclama el Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

Núm. 587.

D. Manuel Cantin, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia y encargado interinamente del Gobierno civil de la misma.

Hago saber que habiendo pasado á informe del Ingeniero de minas del distrito el expediente de registro de la mina de cobre denominada Valeriana sita en término de Calcena, incochado por D. Pascual Gil, y el de la mina, tambien de cobre, denominada Arro-gante, sita en término de Purujosa, incochado por Don Santiago San Juan, con fecha de hoy me anuncia dicho Ingeniero sale de esta capital á verificar el reconocimiento de ambas minas el día 4 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 3 de Mayo de 1853 =Manuel Cantin.

Concluye la relacion de venta de bienes nacionales inserta en el número anterior.

17. Otra viña de una anega tierra en la partida de Valdeloso, término del espresado pueblo, lindante con camino de Embid de Ariza y montes comunes, no produce renta, los peritos le han graduado 5 rs. capitalizada en 150 rs. tasada en 100 y deducidos 9 rs. 6 mrs. para pago de dietas y costas se subasta por 151 rs. 28 mrs.

18. Una casa sita en la calle Bajera del referido pueblo de Buberca, con un horno de pan cocer y una cueba, linda con las de Manuel Garcia y Maria Sola, contiene 160 varas cuadradas de sitio propio entre edificio y corral; no está arrendada pero los peritos le han graduado 640 rs. tasada en 14 080 rs. capitalizada en 14.400 rs y bajados 810 rs. 28 mrs. para pago de dietas y costas se subasta por rs. vn. 13 589 con 6 mrs.

19. Una fabrica de aguardiente con su lagar y bodega vinaria con una cuba de seis alqueces, sita en dicho pueblo de Buberca, lindante con la de Maria de Diego y Mariano Cristóbal, no está arrendada; los peritos le han graduado 100 rs. de producto, capitalizada en 2250 rs tasada en 2500 y bajados 144 rs. 4 mrs para pago de dietas y costas se subasta por 2335 rs. 30 mrs

20. Una viña de 1000 cepas, situada en el Olio, término de Villarroya de la Sierra, confrontante con pieza de José Las Cuebas y José Millan; no está arrendada, ni los peritos le han graduado renta por cuya razon no se capitaliza, tasada en 400 rs. que sirven de tipo para la subasta

21. Otra de igual cabida en la partida de Navazando, lindaute con viña y pieza de D. Joaquin Aguero por dos lados; no está arrendada ni los peritos le han graduado producto por cuya razon no se capitaliza, tasada en 300 rs. que sirven de tipo para la subasta.

22. Otra de la misma cabida en Carranchuel, término del espresado pueblo, lindante con piezas de Venancio Perez y Marcos Blasco, no está arrendada ni los peritos le han graduado renta, por la cual no se capitaliza, tasada en 340 rs. que sirven de tipo para la subasta.

23. Una yubada de tierra blanca en la partida de panseco, término del mismo pueblo, lindante con montes comunes por ambos lados; no está arrendada ni los peritos le han graduado producto, por cuya razon no se capitaliza, ha sido tasada en 30 rs. los mismos que sirven de tipo para la subasta.

24. Otra heredad de una yubada en la partida Marzolin, término del espresado pueblo, lindante con viñas de Atanasio Gimenez y Antonio Polo; no está arrendada ni los peritos le han graduado renta por lo cual no se capitaliza tasada en 140 rs. que sirven de tipo para la subasta.

25 Media casa en el paradero del pueblo de Azuara, señalada con el núm. 26, toda ella contiene 72 varas cuadradas de sitio propio entre edificio y corral, la cual no tiene cómoda division; no está arrendada, los peritos le han graduado 40 rs. de producto á la media casa, la cual está tasada en 600 rs. y capitalizada en 900 rs. que sirven de tipo para la subasta.

26. Un campo sito en la partida de Rio villa, término de Luesia, de 1 cabiz 6 anegas 7 almudes tierra, confrontante con otros de Antonio Garcia Beque, Antonio Navarro y camino del molino; se halla arrendado en union con los dos siguientes en 320 rs. anuales á vencer en 31 de Agosto sin tiempo determinado, y repartido este producto entre todos por regla de proporcion tomada de sus respectivas tasaciones corresponden al presente 126 rs. 17 mrs. tasado en 1700 rs. y capitalizado en 3795 rs. que sirven de tipo para la subasta.

27. Otro campo en el fornillo, término del mismo pueblo de 1 cabiz, 5 anegas tierra, confrontante con campos de Ramon Aragues de Pedro Garces y rio Arba; está arrendado como y en la forma espresada en el anterior correspondiéndole de renta 133 rs. 30 mrs. tasado en 1800 rs. y capitalizado en 4016 rs. 16 mrs. que es la cantidad porque se subasta.

28. Otro campo en la partida de S. Felices, término del espresado pueblo, de 7 anegas 8 almudes tierra, confrontante con otros de D. Vicente Galban de Leon Marcellan y barranco; se halla arrendado en la forma manifestada en los dos anteriores y le corresponden de producto, 59 rs. 21 mrs., tasado en 800 rs. y capitalizado en 1788 rs. 18 mrs. que es el tipo porque se subasta.

29. Una huerta cerrada y arbolada en Rio villa, término de dicho pueblo, de 2 anegas 10 almudes tierra, confrontante con el espresado rio, campo de la viuda de Antonio Cuiral y huerto de Eusebio Aragues; se halla arrendada en union con las cuatro fincas siguientes en 360 rs. anuales sin tiempo determinado á vencer en 31 de Agosto, y repartidos por regla de proporcion entre todas, formándola por las respectivas tasaciones corresponden á la presente 102 rs. 29 mrs. tasada en 1800 rs. y capitalizada en 3085 rs. 20 mrs. que es el tipo porque se subasta.

30. Otra huerta en la misma partida de 3 anegas 6 almudes tierra, confrontante con campo de Ramon Aragues y camino de S. Pedro; se halla arrendada como y en la forma que la anterior y le corresponden de renta 49 rs. 4 mrs. tasada en 860 y capitalizada en 1413 rs. 18 mrs. que es la cantidad porque se subasta.

31. Un campo en la pesa, término del mismo pueblo, de 1 cabiz 2 anegas 7 almudes tierra, confrontante con otro de D. José Sanchez y D. Luis Martinez, arrendado como los dos anteriores le corresponden de producto 30 rs. 31 mrs. tasado en 540 rs. y capitalizado en 927 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

32. Otro campo en S. Felices, término del referido pueblo, de 2 cabices 4 anegas 4 almudes tierra, confrontante con otro de D. Vicente Galvan y barranco de S. Felices, arrendado como los tres anteriores le corresponden 114 rs. 9 mrs. tasado en 2000 y capitalizado en 3427 rs. 32 mrs. por cuya cantidad se subasta.

33. Otro campo en la misma partida de 5 anegas 10 almudes regadio y 7 anegas 2 almudes de secano, confrontante con Juan Miguel Beque, barranco y camino de Ilueca, arrendado como y en la forma espresada en los cuatro anteriores le corresponden de producto 62 rs. 29 mrs. tasado en 1100 rs. y capitalizado en 1885 rs. 20 mrs. que es el tipo porque se subasta.

34. Un corral y pajar que en el dia es casa, sita á la entrada del pueblo de Pintano, confrontante con pajar de D. José Cutroy y otro de Ramon Lagoma;

contiene 128 varas cuadradas de sitio propio; no produce renta, los peritos le han graduado 60 rs. por los cuales se capitaliza. Sobre esta finca y las 17 siguientes han de deducirse de su valor en venta en regla proporcional, formada de sus respectivas tasaciones 369 rs. que se adeudan al comisionado Don Benito Herrero por dietas y costas que debengó en el apremio, embargo y adjudicacion de las mismas á la Hacienda, las cuales se han de satisfacer al mismo respectivamente por los rematantes en la cantidad que á cada una se fija; está tasado en 896 rs. capitalizado en 1350 rs. y bajados 36 rs. por dietas y costas, se subasta por los 1314 rs. restantes.

35. Otro corral en el Solano del mismo pueblo, confrontante con labores de D. José Sangorin y montes comunes, tiene de edificio 30 varas cuadradas y 1 anega 2 almudes tierra cercada de pared de piedra seca, no produce renta; los peritos le han graduado 20 rs. tasado en 200 rs. capitalizado en 450 rs. y bajados 8 rs. para dietas y costas se saca á subasta por 442 rs.

36. Un linar en Vallebral, término del mismo pueblo, de 1 anega 6 almudes tierra cercada de pared, confrontante con el rio que baja al molino, camino de herederos y linar de D. Martin Diaz; no está arrendado; los peritos le han graduado 24 rs. tasado en 160 rs., capitalizado en 720 y bajados 6 rs. por dietas y costas, se subasta por 713 rs.

37. Una suerte en la Apaul de menazas, término de dicho pueblo de 1 anega 2 almudes tierra, confrontante con otra de D. José Sangorin y Mantel Pellon; no está arrendada; los peritos le han graduado 10 rs. tasada en 80 rs. y capitalizada en 300 rs. y bajados 3 rs. por dietas y costas se subasta en 297 rs.

38. Una casa ruinosa en parte y parte habitada sita en la calle del barrio alto de dicho pueblo, confrontante con sitio de Adrian Aires y José Sanchez, contiene 171 varas cuadradas de sitio propio; no está arrendada; tasada en 800 rs. y capitalizada por 30 rs. que los peritos le han graduado de producto en 675 rs.; bajados 32 rs. por dietas y costas se subasta por los 768 rs. resto de la tasacion.

39. Un campo en trasloma, término del espresado pueblo, confrontante con barranco de trasloma monte comun y labor de Adrian Aires, de cabida 1 cabiz 2 anegas 4 almudes; no está arrendado; los peritos le han graduado 20 rs. tasado en 300 rs. capitalizado en 600 rs. bajados 12 rs. por dietas y costas se subasta por 588 rs.

40. Un corral ó sea hera y pajar situado en las heras de Undues, término de dicho pueblo, confrontante con corral y huerto de José Sanchez y camino de herederos, contiene el edificio 105 varas cuadradas de sitio y la hera 600 varas cuadradas; no está arrendado, tasado en 600 rs. capitalizado por 40 rs. que los peritos le han graduado de producto en 900 rs. y bajados 24 rs. por dietas y costas se subasta por 876 rs.

41. Un campo en Valdecilla, término del referido pueblo, de 1 anega 8 almudes, cercado, confrontante con el barranco y montes comunes; no está arrendado, los peritos le han graduado 10 rs. tasado en 140 rs. capitalizado en 300 rs. bajados 6 rs. por dietas y costas se subasta por 288 rs.

42. Una casa sita en la calle de S. Anton del referido pueblo, confrontante con casa del Curato y Callejon de Serafin Aires; contiene 75 varas de sitio propio; no está arrendada, los peritos le han graduado 60 rs. tasada en 1320 rs. capitalizada en 1330 rs. y bajados 53 rs. por dietas y costas se subasta en 1297 rs.

43. Un campo en la Apaul, término del espresado pueblo, de 1 anega 1 almud tierra, confrontante con otro de Juan Serrano y Leandro Glama; no está arrendado, los peritos le han graduado 8 rs. tasado en 80 rs. y capitalizado en 240 rs. y bajados 3 rs. por dietas y costas se subasta en 237 rs.

44. Otro campo llamado el de las heras, término de dicho pueblo, de 8 almudes tierra, confrontante con el río y campo de Juan Miguel Diest, no está arrendado, los peritos le han graduado 12 rs tasado en 100 rs. capitalizado en 360 rs. y bajados 4 rs. por dietas y costas se subasta en 336 rs.

45. Una casa en la plaza de S. Anton, confrontante con la de José Guallar y plaza pública, contiene 124 varas cuadradas de sitio propio; no está arrendada, los peritos le han graduado 80 rs. tasada en 1740, capitalizada en 1800 rs y bajados 70 rs. por dietas y costas se subasta en 1730 rs.

46. Un campo ó linar en el mismo pueblo, confrontante con el barranco y campo de Pascual Casaus, de 1 anega 8 almudes tierra; no está arrendado, los peritos le han graduado 20 rs tasado en 200 rs., capitalizado en 600 rs. y bajados 8 rs. para pago de dietas y costas se subasta en 592 rs

47. Una suerte en la Apaul de las menezas, de 1 anega 1 almud tierra, confrontante con suerte de Jorge Sangorriño; no está arrendada, los peritos le han graduado 10 rs tasada en 80 rs., capitalizada en 300 rs. y bajados 3 rs 17 mrs. para pago de dietas y costas se subasta en 296 rs. 17 mrs.

48. Una casa en la calle del Horno de la villa, confrontante con el horno y casa de Jorge Aires; contiene 124 varas de sitio propio; no está arrendada, los peritos le han graduado 100 rs., tasada en 2060 rs, capitalizada en 2250 rs y bajados 82 rs. por dietas y costas se subasta en 1978 rs.

49. Un campo linar en Riguiello, término del mismo pueblo, de 1 anega 8 almudes tierra, confrontante con el río del mismo nombre; no está arrendado, los peritos le han graduado 20 rs tasado en 280 rs., capitalizado en 600 rs. y bajados 10 rs. por dietas y costas se subasta en 589 rs.

50. Otro campo con los nombres de la Valleza y Felipe, término del espresado pueblo, confrontante con camino del Paco, campos de José Aires y Juan José Gimenez, de cabida de 1 cahiz 5 anegas 2 almudes tierra; no está arrendado, los peritos le han graduado 12 rs, tasado en 120 rs capitalizado en 360 rs. y bajados 5 rs. para pago de dietas y costas se subasta en 355 rs.

51. Un huerto en la calle de la Iglesia de dicho pueblo, confrontante con el horno y herrería, que tiene su entrada por dicha calle, de cabida 2 almudes tierra; no está arrendado, los peritos le han graduado 10 rs., tasado en 80 rs. capitalizado en 300 rs. y bajados 4 rs. para dietas y costas se subasta en 296 rs.

Advertencias generales

No resultan cargas contra ninguna de las fincas espresadas. El pago de sus remates ha de verificarse en metálico efectivo en diez anualidades á igual cantidad cada una, ó sea por décimas partes. La 1.ª se entregará dentro de los quince días siguientes al en que se comunique al comprador la adjudicación y las restantes se considerará que vencen respectivamente el mismo día de los 9 años inmediatos.

Son de cuenta de los rematantes los desperfectos que ocurran en las fincas despues que se les comunique la aprobación de la venta. Contraen tambien los mismos las obligaciones mencionadas espresamente en los números 13, 34 y sus referentes, la de haber de satisfacer los derechos debengados por la tasación de los bienes, los derechos por diligencias de subasta y las demas relativas á la venta de bienes nacionales.

Por último, por la finca señalada con el núm 1 se celebrará doble remate el mismo día y hora que aquí, en el Juzgado de 1.ª instancia de La Almunia, por las del 2 y 3 en el de Calatayud, por las del 4 al 10 ambos inclusive en el de Daroca, por las del 11 al 24 tambien ambos inclusive en el de Ateca, por la del 25 en el de Belchite y por los números 26 al 51, que son los restantes en el de Sos, debiendo concurrir los

licitadores prevenidos con los correspondientes fiadores que han de ser á satisfacción de los SS Jueces de las subastas y representantes de la Hacienda Zaragoza 28 de Abril de 1853.—P. O.—Mariano Frances.

PARTE NO OFICIAL.

El día 15 de Mayo se arrienda en Muel, á las diez de su mañana, la acreditada posada ó parador perteneciente á D. Rudesindo Gea, y se admitirán proposiciones si cubren las dos terceras partes del precio actual: el que desee interesarse podrá presentarse en la casa habitación de su apoderado y se le enterará de las condiciones.

Se arriendan las yerbas de verano de una Parada denominada los Sangorrines, situada en los términos del lugar de Longás en las cinco villas, puede llevar sobre tres mil cabezas de ganado lanar; los pastos son excelentes y con abundancia de agua en todo tiempo: los que deseen interesarse en dicho arriendo, pueden dirigirse en Zaragoza á D. Manuel Aladren, y en Longás á D. Sebastián Solana.

Aprobados por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia los pactos y condiciones para el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad, se procederá á las subastas en los días 8, 12 y 15 de Mayo á las once de su mañana en la sala de sesiones de la Junta, con arreglo á los espresados pactos é instruccion de 8 de Junio de 1817, remitiéndose en favor del licitador mas ventajoso. Lo que se hace saber para conocimiento del público, hallándose de manifiesto los pactos en la secretaría de dicha Junta. Calatayud 28 de Abril de 1853 = El Presidente, Victoriano de Martínez = El Vocal Secretario, Mariano Bellido.

En los días 18 y 25 del corriente y bajo el pliego de condiciones, planos y demas que pondrá de manifiesto el ayuntamiento de la villa de Caspe, tendrá lugar la repetición de las subastas para las obras de las casas consistoriales de dicha villa.

DEPOSITO. En el almacén de quincalla de Don Guillermo Llanas, calle del Coso núm. 14, se acaban de recibir de la fábrica de conservas de D. Justo Aldea de Calahorra, establecida con privilegio esclusivo de invencion, un surtido de pimientos en conserva, puestos en botellas. La limpieza de su elaboración, el estado natural, tersura, color y dulce gusto de los pimientos riojanos, al mismo tiempo que la elegancia con que se hallan vestidas las botellas llenarán cumplidamente los deseos de los aficionados á dicho fruto. Los pimientos que solo están asados, limpios y conservados en su propio almivar pueden aplicarse del mismo modo que en el verano cuando se cojen en la mata á todos los guisos.—Se espendeden á 10 rs. vu. cada botella.—Continúa en el mismo establecimiento la venta de otras conservas de Nantes, vinos y licores superiores Papeles pintados para vestir habitaciones y las bujias de la estrella y aurora tan acreditadas. Todo á precios muy económicos.

Gran almacén de ferreteria, calle del Tren número 1.ª antigua casa de Correos.

Hay una colección de camas de latón, de acero y de hierro pintadas, de diferentes figuras y tamaños, catrecitos y cunas para niños, colechones de muelles, sillas y aguamaniles de hierro, cuelgacapas y sombreros de hierro y de latón; gran batería de cocina de hierro batido, de hierro fundido con esmalte, cocinas económicas, comunes inodoros, un surtido de herramientas para varios oficios, entre ellas se encuentran hachas vizcainas, azuelas, barrenas, martillos, billabarquines de nueva invencion, tornillos de banco desde 4 libras á 4 arrobas, yunque y bigornias, y otros varios objetos de hierro.